

CLÁUSULA No. 71
Compensación por antigüedad

El salario tabular de los miembros del personal administrativo se incrementará en una compensación por antigüedad por cada año de servicio cumplido, de la siguiente manera: entre el quinto y el vigésimo año **2.5%**, a partir del vigésimo primero **3%**.

0.5 % +

CLÁUSULA No. 76
Gratificación por jubilación, pensión o renuncia
y procedimientos relacionados

La UNAM se obliga a cubrir a los trabajadores que se jubilen, pensionen o renuncien lo siguiente:

1. Al trabajador que se jubile o pensione, independientemente de cualquiera otra prestación a la que tenga derecho, una gratificación en atención a su antigüedad, conforme a la siguiente tabla:
 - a) De cinco a menos de quince años de servicio el importe de **quince** días de salario por cada año de servicios prestados;
 - b) De quince años de servicios en adelante el importe de **diecisiete** días de salario por cada año de servicios prestados;
 - c) En tratándose de las mujeres trabajadoras, las prestaciones anteriores serán incrementadas en dos días por año de servicios prestados.
2. Al trabajador que renuncie, la liquidación de sus alcances: salarios, prestaciones, accesorios legales y contractuales y demás cantidades insolutas, que le correspondan, así como una gratificación del importe de ocho días de salario por cada año laborado, cuando tenga cinco o menos de diez años de servicios; de diez días de salario por cada año laborado cuando tenga de diez a menos de quince años de servicios, y de catorce días de salario por cada año laborado cuando tenga de quince años en adelante.

3 días + Se iguala a la del CCT UNAM-AAPUNAM

3. Adicionalmente a lo establecido en el numero 1 anterior, la UNAM cubrirá a cada trabajador que e jubile o pensione:
 - a) Seis meses de salario tabular,
 - b) Los tres meses licencia prejubilatoria con salario íntegro que Ley del ISSTE contempla para los trabajadores que se jubilen o pensionen, y
 - c) Un bono de 45 mil pesos, que se incrementará diez mil pesos anualmente.
4. En el cálculo del finiquito por jubilación o pensión, la UNAM pagará la parte proporcional de meses y días cuando no se complete un año de servicios. Igualmente, el Recibo de Prestaciones del finiquito incluirá el desglose pormenorizado de los elementos y montos que está pagando en cada uno de ellos.
5. Los trabajadores que se inscriban al Programa de Retiro Voluntario con anticipación de un año, se les otorgará media plaza, tercio de plaza o quinto de plaza, según corresponda, y se les ubicará en puestos superiores al que ocupen al momento de su inscripción para los que ya hayan aplicado y aprobado exámenes de evaluación, o puedan aplicarlos de inmediato;
6. Las vacantes por jubilación, pensión o renuncia, se cubrirán invariablemente en forma inmediata a la baja del trabajador respectivo, conforme al sistema escalafonario establecido y mediante éste, aplicando los derechos de antigüedad y aptitud en la dependencia de adscripción de la vacante o, en su defecto, por concurso universal. En ningún caso se cubrirán la vacante de manera directa o sin haber cumplido el procedimiento señalado.
7. Aplicando la tecnología digital e informática de que la UNAM dispone, los trámites de todo tipo que trabajadores activos y jubilados realicen se atenderán al momento de presentar su solicitud los interesados, extendiéndoles en forma inmediata el comprobante, constancia o documento solicitado.
8. Las hojas de servicio y cualquier otro documento que la UNAM entregue a los trabajadores activos y jubilados para cualquier efecto, contendrán, cuando así se requiera, el desglose de sus percepciones salariales y económicas con el monto y denominación con el que se les cubrieron todo el tiempo de activos, tal y como aparecieron en los talones de pago.

CLÁUSULA TRANSITORIA NUEVA 1
Apoyos a jubilados y pensionados

1. Para apoyar a sus trabajadores administrativos que se hayan jubilado o pensionado, la UNAM entregará cada año al STUNAM la cantidad de tres millones de pesos, que se utilizarán por acuerdo con los mismos a través de sus organizaciones, aplicándose a la mejoría de sus condiciones de vida.
2. Igualmente, proporcionará la UNAM a sus trabajadores jubilados o pensionados, los aparatos ortopédicos, auditivos, prótesis, sillas de ruedas, muletas andaderas y anteojos o lentes de contacto que los mismos requieran mediante prescripción médica expedida por el ISSSTE.
3. A través de los servicios odontológicos gratuitos que las Facultades de Odontología, Fes Iztacala y Fes Zaragoza, proporcionan a la comunidad en general, la UNAM dará el servicio preferencial a sus jubilados y pensionado adultos mayores a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, y proporcionará ingresos gratuitos a los eventos culturales y deportivos que se realicen en sus instalaciones.
4. De la misma manera, la UNAM asesorará y apoyará, a través de sus dependencias relacionadas, las actividades educativas, artísticas, deportivas, de cultura general y académicas de investigación que las organizaciones de jubilados y pensionados realicen conforme a la petición que al respecto le presenten a través del STUNAM.

*Movimiento Nacional Universitario por la Dignidad Humana,
los Adultos Mayores y los Grupos Vulnerables,
Asociación Civil*

Datos de contacto:

Armando Solares Bazaldúa	Presidente	55 5957 5458	armadillo53@comunidad.unam.mx
Virginia Quintero Vargas	Secretaria	55 4262 1772	vqvstunam@hotmail.com